



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 455-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, General de Telecomunicaciones.

VISTO: El Decreto núm. 10-17, del 19 de enero de 2017, modificado por el Decreto núm. 469-20, del 11 de septiembre de 2020.

VISTA: La comunicación identificada con el código de registro CJ-E-2024-3325, del 15 de agosto de 2024, contentiva de la renuncia presentada por Priamo Rafael Ramírez Ubiera como miembro del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Josefa Aquilina Castillo Rodríguez queda designada directora del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI).

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 14 del Decreto núm. 329-20, del 16 de agosto del 2020.

ARTÍCULO 3. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 579-20, del 22 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 4. Guido Gómez Mazara queda designado presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

ARTÍCULO 5. Se deroga el artículo 7 del Decreto núm. 329-20, del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 6. Priamo Rafael Ramírez Ubiera queda designado director ejecutivo del Consejo Directivo del Fideicomiso Público-Privado para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 7. Se deroga los artículos 1 del Decreto núm. 595-20, del 2 de noviembre de 2020, y 1 del Decreto núm. 621-20, del 10 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 8. Milciades Franjul Pimentel queda designado enlace de las iglesias evangélicas ante el Poder Ejecutivo, y coordinador del Gabinete de la Familia.

ARTÍCULO 9. Se deroga el artículo 11 del Decreto núm. 356-20, del 19 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 10. Noel Octavio Suberví Nin queda designado director ejecutivo del Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR).





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 11. Se deroga el artículo 5 del Decreto núm. 392-20, del 24 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 12. **Frank Alejandro Herasme Soto** queda designado director ejecutivo de la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia de la República (UTEPDA).

ARTÍCULO 13. Se deroga el artículo 8 del Decreto núm. 392-20, del 24 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 14. **Rodolfo Valera Grullón** queda designado director general de Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC).

ARTÍCULO 15. Se deroga el Decreto núm. 517-21, del 19 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 16. **Carlos Modesto Guzmán Valerio** queda designado director general de la Dirección General de Desarrollo a la Comunidad.

ARTÍCULO 17. Se deroga el artículo núm. 26 del Decreto núm. 339-20, del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 18. **Hilario de la Cruz González González** queda designado director de la Reserva de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 19. Se deroga el artículo 6 del Decreto núm. 463-20, del 11 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 20. Envíese a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.


LUIS ABINADER

